



## ACTA DE ACUERDO IMPLEMENTACIÓN OPERACIÓN PEDAGÓGICA SUSCCRITA ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y SOTRAMAC S.A.S.

**CARLOS CORONADO YANCES**, identificado con C.C. 9.078.878 de Cartagena, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5, debidamente nombrado y posesionado según consta en acta de Junta Directiva No. 102 de 07 de octubre de 2014, quien para efectos del presente documento se denominará **TRANSCARIBE**, y por la otra, **ALFONSO MENDOZA HENRIQUEZ**, identificado con la C.C. 9.079.611, actuando en nombre y representación de **SOTRAMAC SAS** identificada con Nit. 900.298.305-5, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, y junto con TRANSCARIBE serán referidos conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente como la "**Parte**", HEMOS decidido suscribir la presente Acta como parte de la ejecución del contrato cuyo objeto es la concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios para la Operación de hasta doscientos veintidós (222) vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, según la distribución de tipologías vehiculares prevista en el pliego de condiciones de la Licitación Pública TC - LPN - 004 de 2013, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el contrato de concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato, (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las Partes, el día 20 de agosto de 2014, el cual se registrará por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

E Esta acta se suscribe previas las siguientes consideraciones:

- a) Que el 1º de diciembre de 2014 se suscribió el Otrosí No. 1, cuyo objeto fue prorrogar el plazo establecido en la cláusula 8 del Contrato de Concesión por el término de dos (2) meses, esto es, que la fecha límite para acreditar el cierre financiero sería el 3 de febrero de 2015, de acuerdo con las consideraciones allí plasmadas.
- b) Que el 3 de febrero de 2015 se suscribió el Otrosí No. 2, cuyo objeto consistió en prorrogar el plazo establecido en la cláusula 8 del Contrato de Concesión por el término de un (1) mes, esto es, que la fecha límite para acreditar el cierre financiero sería el 3 de marzo de 2015

7



## ACTA DE ACUERDO IMPLEMENTACIÓN OPERACIÓN PEDAGÓGICA SUSCRITA ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y SOTRAMAC S.A.S.

- c) Que el 2 de marzo de 2015 se suscribió el Otrosí No. 3 cuyo objeto consistió en modificar la distribución del cierre financiero, prorrogando la obtención de aquél para el 30 de abril de 2015 sin alterar la fecha de inicio de la operación pedagógica.
- d) Que el 3 de junio de 2015 se suscribió el Otrosí No. 4 cuyo objeto consistió en modificar el Apéndice 6 relacionado con el tema del combustible, de manera que se precisaran aspectos necesarios para la selección del proveedor del gas y de las adecuaciones técnicas necesarias a implementar en el patio portal para esos efectos.
- e) Que el 2 de septiembre de 2015 se suscribió el Otrosí No. 5 mediante el cual se modificó el Apéndice 13 del contrato de concesión.
- f) Que el 13 de Octubre de 2015 se suscribió el Otrosí No. 6 al contrato de concesión, mediante el cual se introdujo un ajuste a la cláusula 10 en relación con los desembolsos al FUDO y la posibilidad de compensar vehículos desintegrados con aportes al patrimonio autónomo.
- g) Que el 14 de Octubre de 2015 se suscribió el Otrosí No. 7 al contrato de concesión mediante el cual se introdujeron modificaciones en torno a las cláusulas de toma de posesión y otras relacionadas con solicitudes de los financiadores del CONCESIONARIO.
- h) Que el 5 de Noviembre de 2015 se suscribió el Otrosí No. 8 al contrato de concesión mediante el cual se precisó la cláusula de toma de posesión en razón a un error en la impresión del documento.
- i) Que el 25 de Noviembre de 2015 se suscribió el Otrosí No. 9 al contrato de concesión mediante el cual se precisa la redacción de dicho procedimiento de toma de posesión con el fin de dejar claros los términos de la toma de posesión del Prestamista mediante la compra indirecta de las acciones del Concesionario ya que por un error en el uso de las herramientas de Word por parte del CONCESIONARIO SOTRAMAC y sus Asesores Externos, se omitió la impresión de parte del texto de la mencionada cláusula.



## ACTA DE ACUERDO IMPLEMENTACIÓN OPERACIÓN PEDAGÓGICA SUSCRITA ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y SOTRAMAC S.A.S.

- j) Que la CLÁUSULA 7 del contrato de concesión preveía la obligación según la cual el CONCESIONARIO se obligaba a *"Poner a disposición del Sistema Transcaribe la flota inicial requerida para la operación de los servicios que le solicite TRANSCARIBE S.A. según las condiciones técnicas, de tipología y de dotación previstas en el presente Contrato y en el APÉNDICE 2 dentro de los ocho (8) meses siguientes contados a partir de la solicitud de incorporación de flota impartida por TRANSCARIBE S.A. y en todo caso, a la obtención del cierre financiero"*. Esta disposición fue modificada mediante el otrosí No. 3 al contrato de concesión que se suscribió el 2 de marzo de 2015, disminuyendo el plazo de vinculación a seis (6) meses, de acuerdo con el compromiso asumido por el CONCESIONARIO.
- k) Que de acuerdo con la información suministrada por el CONCESIONARIO, desde el pasado 6 de Abril de 2015, se emitió la orden de pedido para 22 vehículos Articulados y 48 vehículos Busetones, correspondientes al pedido de flota #1 del contrato de concesión TC - LPN - 004 de 2013, previa indicación del Proveedor de vehículos relacionada con certificar que el tiempo máximo estimado para adelantar la importación de chasis y fabricación de carrocería era de seis (6) meses, contados desde el pedido de flota.
- l) Que sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con la información preliminar suministrada por el CONCESIONARIO, BUSSCAR DE COLOMBIA S.A. presenta algunas demoras en el proceso de fabricación de los vehículos articulados y busetones que deben ser puestos a disposición del SITM para el inicio de la etapa de operación pedagógica.
- m) Que como consecuencia de lo anterior el inicio de la operación pedagógica ha presentado algunos retrasos con ocasión de problemas acreditados por el CONCESIONARIO que refieren a la entrega de la flota por parte del proveedor de vehículos.
- n) Que se hace necesario suscribir un Acta de Ajuste de la progresividad de la operación pedagógica, bajo el entendido que no toda la flota está disponible para el inicio de la operación pedagógica, al tiempo que se deben adelantar actividades previas para el uso de la troncal por parte de los conductores que fueron capacitados para esos efectos



## ACTA DE ACUERDO IMPLEMENTACIÓN OPERACIÓN PEDAGÓGICA SUSCCRITA ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y SOTRAMAC S.A.S.

- o) Que, adicionalmente, se presentaron atrasos en la entrega de la infraestructura de Patio y Estaciones, por cuenta de las siguientes razones: (i) en relación con la entrega del Patio Portal, tras la suscripción del Otrosí No. 5 al Convenio de Cofinanciación - ausencia de suscripción por parte del Gobierno Nacional durante cerca de 3 meses - el plazo de ejecución de actividades se atrasó dada la imposibilidad de suscribir el otrosí modificatorio del contrato de concesión suscrito con PORTAL CALICANTO S.A.S.; (ii) en relación con las estaciones del corredor troncal, el mal estado de la infraestructura implicó mayor tiempo en el acometimiento de obras, así como la disposición de más recursos.
- p) Que teniendo en cuenta lo anterior se suscribe la presente acta entre las partes, mediante la cual se adopta un plan de implementación progresivo de la operación pedagógica:

### ACUERDO SOBRE IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA OPERACIÓN PEDAGÓGICA:

El ingreso progresivo de la flota para la Operación Pedagógica tendrá en cuenta el siguiente cronograma:

*Operación Pedagógica: Entre el 11 de noviembre y el 26 de  
Noviembre de 2015*

Concesionario	Tipología de Autobuses		
	Articulado	Padrón	Busetón
No. 1 Sotramac	1		

*Operación Pedagógica: Entre el 27 de Noviembre y el 20 de  
Diciembre de 2015*

Concesionario	Tipología de Autobuses		
	Articulado	Padrón	Busetón
No. 1 Sotramac	5		



**ACTA DE ACUERDO IMPLEMENTACIÓN OPERACIÓN PEDAGÓGICA  
SUSCCRITA ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y SOTRAMAC S.A.S.**

*Operación Pedagógica: Entre el 20 de Diciembre y el 26 de  
Diciembre de 2015*

Concesionario	Tipología de Autobuses		
	Articulado	Padrón	Busetón
<b>No. 1 Sotramac</b>	14		

*Operación Pedagógica: Entre el 27 de Diciembre y el 29 de enero  
de 2016*

Concesionario	Tipología de Autobuses		
	Articulado	Padrón	Busetón
<b>No. 1 Sotramac</b>	15		

Sin perjuicio del cronograma anterior que refiere a la operación plena de la etapa pedagógica con ingreso progresivo de flota e infraestructura disponible, todas las rutas alimentadoras a implementar en la operación regular contarán con tres (3) días adicionales de Operación Pedagógica.

La suscripción de esta acta supone la necesidad de lograr un acuerdo posterior en el cual se modificará y ampliará la etapa de operación pedagógica por un plazo que compense el menor número de vehículos vinculados de acuerdo con lo pactado en el contrato de concesión, justificado en las razones de orden técnico puestas de presente por el fabricante de la flota nueva a incorporar, en adición a las dificultades que se presentan frente a la entrega de la infraestructura, para la prestación del servicio de transporte público bajo el esquema del SITM.

Copia de esta acta deberá ser remitida a la Compañía de Seguros con el otrosí modificadorio que adopte la modificación contractual que se debe pactar entre las partes.

*R*



**ACTA DE ACUERDO IMPLEMENTACIÓN OPERACIÓN PEDAGÓGICA  
SUSCCRITA ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y SOTRAMAC S.A.S.**


Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta por las partes, el día 17 de noviembre de dos mil quince (2015), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor.

Por TRANSCARIBE S.A.:



**CARLOS CORONADO YANCES**  
Representante Legal Suplente

Por EL CONTRATISTA:



**ALFONSO MENDOZA HENRÍQUEZ**  
Representante Legal - Suplente  
SOTRAMAC S.A.S.